



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1300-9-2026

DECRETO N°

5207-CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR 2026

VISTO:

La necesidad de preservar, proteger, investigar y difundir la colección del patrimonio artístico provincial, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy contiene declaraciones de compromiso y política cultural.

Que, en ese lineamiento, se torna necesario contar con un Museo que albergue la colección del patrimonio artístico provincial, el que posibilitará al pueblo de Jujuy y sus visitantes el acceso y disfrute de las obras que componen dicha colección, a través de exposiciones permanentes y temporales.

Que, la creación de instituciones museológicas fortalece la identidad cultural, la memoria colectiva y el desarrollo turístico sostenible de la Provincia, en el caso particular, con un espacio destinado al resguardo, clasificación, estudio y restauración del patrimonio artístico provincial, en miras a su conservación para las actuales y futuras generaciones, profundizando en el conocimiento del arte y sus creadores, especialmente artistas de la provincia, promoviendo y fortaleciendo la identidad cultural.

Que, resulta de interés público la creación del Museo Provincial de Arte destinado a la reunión, conservación, custodia y exhibición de la Colección del Patrimonio Artístico Provincial.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase el Museo Provincial de Arte, con sede en calle Lamadrid N° 438 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Rita Cerone
Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. N° 1300-9-2025

III..2.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

5207-CyT-

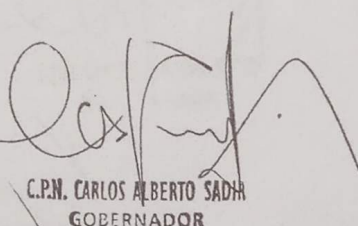
ARTÍCULO 2°: El Museo tendrá como objetivos los que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente decreto, revistiendo los mismos un carácter meramente enunciativo.

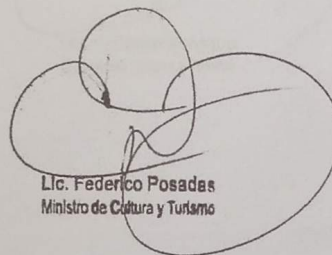
ARTÍCULO 3°: El Museo Provincial creado por el artículo 1° dependerá de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, o del organismo que en el futuro lo reemplace, que actuará como Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.

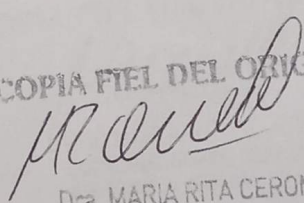

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA
GOBERNADOR


Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPIE N° 1300-9-2026

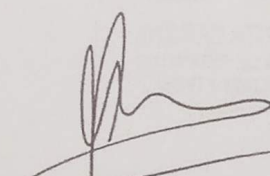
III.3.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

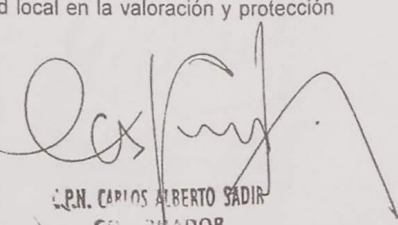
5207-CyT-

ANEXO I

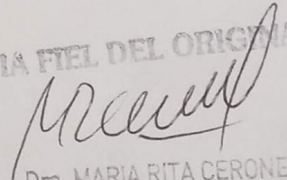
- Preservar, conservar, investigar y restaurar bienes patrimoniales vinculados a la Colección del Patrimonio Artístico Provincial,
- Exhibir y difundir colecciones permanentes y temporarias de valor cultural;
- Promover la investigación científica, histórica y artística relacionada con su patrimonio, desarrollar actividades educativas, culturales y turísticas destinadas a la comunidad y visitantes
- Fomentar la participación de la comunidad local en la valoración y protección del patrimonio cultural.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Lic. Federico Rosadas
Ministro de Cultura y Turismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO